

**Informe EC 2/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Asunto: Informe preceptivo sobre la propuesta modificada de estructura de costes, en el expediente contractual del servicio municipal de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos del Ayuntamiento de Zaragoza.**

## **I. ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Zaragoza, se dirige inicialmente con fecha 4 de septiembre de 2020, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, escrito del Coordinador General de Área de Servicios Públicos y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza que informa del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de 30 de julio de 2020 por el que se solicita informe preceptivo sobre la propuesta de estructura de costes del servicio municipal de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, adjuntando la siguiente documentación:

- *Solicitud de informe preceptivo*
- *Anuncio de publicación en el BOPZ de 7 agosto de 2020*
- *Propuesta de estructura de costes para el contrato elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Económico del Ayuntamiento*

En la documentación remitida, no constan ni las inversiones necesarias para ejecutar tanto el servicio de limpieza viaria como el de recogida de residuos municipales, ni su periodo de recuperación, que son datos esenciales para informar si procede o no la aplicación de la revisión de precios en el contrato.

Tampoco contiene ninguna propuesta de fórmula de revisión de precios, por lo que esta no puede ser examinada ni determinar su vinculación o no con la estructura de costes propuesta por el Ayuntamiento.

Dado que la información remitida resulta insuficiente para la emisión de este Informe, se solicita al Ayuntamiento de Zaragoza en septiembre de 2020 ampliar la información suministrada al menos en los siguientes parámetros: en lo relativo al objeto del contrato, precio estimado para el contrato, plazo de duración previsto, solicitudes realizadas al menos a 5 operadores del sector sobre la estructura de costes propuesta, y las contestaciones recibidas; cuantificación de la inversión necesaria para la ejecución del contrato y su desglose; periodo previsto para su recuperación, fórmula de revisión de precios propuesta, certificado indicando si se han presentado o no alegaciones tras el periodo de exposición pública de la estructura de costes propuesta.

El Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 30 de marzo de 2021, ha realizado una segunda petición de informe preceptivo, sobre una propuesta modificada de la estructura de costes, a la que se acompaña la siguiente documentación:

- *Solicitud de informe preceptivo y Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 26 de enero de 2021.*
- *Objeto del contrato y presupuesto base de licitación anual.*
- *Inversión prevista y periodo de recuperación de la inversión.*
- *Consulta realizada a 5 operadores económicos del sector y sus respuestas*
- *Nueva propuesta de estructura de costes para el contrato elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Estudios y Asesoramiento Económico del Ayuntamiento*
- *Anuncio de publicación en el BOPZ de 4 febrero de 2021 y resultado de la información pública.*
- *Formula de revisión de precios propuesta*
- *Parámetro para incentivación eficiencia del contrato.*

Se fundamenta esta modificación en una mayor definición de los pliegos de prescripciones técnicas, en el redimensionamiento de los servicios a contratar - que incluyen nuevas prestaciones y más medios personales - y en los medios materiales a utilizar, ya que incrementan las necesidades de inversión y el coste en el mantenimiento de los operadores, y, que consecuencia, alteran la magnitud o la ponderación inicialmente prevista de algunos elementos que configuran la estructura de costes, modificando la inicialmente aprobada por el Gobierno de Zaragoza y sometida a exposición pública en agosto de 2020.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2021, acuerda informar lo siguiente:

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y legitimación para solicitar informe.**

En primer lugar, es necesario indicar, como criterio de carácter general, que de conformidad con el artículo 3.1 y 3.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, a esta Junta Consultiva de Contratación no le correspondería informar expedientes concretos de contratación.

Por ello, entre las funciones de la Junta determinadas en su Reglamento de organización y funcionamiento, no se encuentra expresamente la de emitir Informes preceptivos sobre estructuras de costes en expedientes de contratación que se encuentren en tramitación.

No obstante, el presente informe preceptivo se emite como consecuencia de la competencia que ostenta la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinada expresamente por el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (RDDEE), aprobado mediante el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, el cual, en su artículo 9 establece lo siguiente:

*«Artículo 9.- Revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas*

*...*

*7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior*

*de Precios de Contratos del Estado.*

*...En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.»*

La petición del informe ha sido formulada por órgano legitimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 g) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

## **II. Régimen jurídico aplicable a la propuesta de estructura de costes.**

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE), desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española (en adelante LDEE). Ambas normas contienen actuaciones dirigidas a implantar una disciplina no indexadora en la contratación pública, de manera que la regla general pasa a ser la no obligatoriedad de revisión de los contratos públicos.

No obstante, en los casos en los que el órgano de contratación considere que la revisión de precios es indispensable para la correcta ejecución del contrato, por ejemplo, por tener un plazo de ejecución extenso en el tiempo, se permite establecer ésta, siempre que únicamente se vincule a la evolución de los costes que estén directamente relacionados con la actividad que se ejecuta y revisa, y, que la ejecución del contrato se pueda calificar como eficiente.

En el mismo sentido, también el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que el expediente de contratación deberá justificar siempre suficientemente, la necesidad de establecer la revisión del contrato, siendo posible únicamente realizar una revisión periódica y predeterminada de los contratos del sector público.

Así, la posibilidad de revisión del contrato se fundamentará básicamente en el cumplimiento de dos principios, el denominado principio de «*referenciación a costes*», conforme al cual será necesario elaborar y tomar como referencia la estructura de costes de la actividad de que se trate y además ponderar los distintos componentes de costes, identificando los indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su concreto peso relativo en el valor de la misma, y en el principio de «*eficiencia y buena gestión empresarial*».

El cumplimiento de ambos principios, entre otras cuestiones, será objeto de evaluación en el presente informe preceptivo.

La Comunicación 1/2017, de 2 de noviembre, de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, resume los requisitos que exige el Real Decreto 55/2017 para realizar la revisión de precios de los contratos públicos, y establece también el alcance del informe que corresponde elaborar a esta Junta Consultiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a ella, este informe preceptivo tiene por objeto el análisis y verificación de los siguientes seis extremos:

- «I. La comprobación de la concurrencia de los requisitos exigibles para que proceda la revisión de precios.*
- II. El análisis del período de recuperación de la inversión.*
- III. El examen del trámite de consulta de estructura de costes a operadores económicos.*
- IV. El análisis de la propuesta de estructura de costes asociados directamente a la ejecución del contrato, elaborada por el órgano de contratación.*
- V. El análisis de la fórmula de revisión propuesta.*
- VI. La consideración de parámetros que incentiven la eficiencia del contratista.»*

### **III. Análisis de la documentación remitida con la propuesta de estructura de costes.**

El objeto de este informe preceptivo consiste en verificar la concurrencia de las condiciones para que proceda la revisión de precios del contrato, analizar la propuesta de estructura de costes planteada por el Ayuntamiento de Zaragoza, y constatar el cumplimiento de los principios de referenciación de costes y de eficiencia y buena gestión empresarial en la fórmula de revisión de precios propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 del RD 55/2017, la emisión de este informe procede, siempre y cuando, el contrato objeto de revisión tenga un precio igual o superior a cinco millones de euros.

La documentación aportada por el Ayuntamiento, tras los cálculos relativos a la prestación de ambos servicios durante 10 años, sin posibilidad de prórroga, establece que su presupuesto de licitación máximo y limitativo será de 737.487.067,50 euros IVA incluido, (73.748.706,75 € anuales) - condicionado en todo caso a la cantidad de servicios que efectivamente realice el contratista - por lo que procede emitir este informe preceptivo analizando todos los extremos indicados en la Comunicación 1/2017, de 2 de noviembre, de esta Junta Consultiva.

#### ***1) Comprobación de las premisas necesarias para que proceda la revisión de precios en este contrato.***

Al ser un contrato de servicios, será posible la futura revisión de precios del contrato, si previamente se justifica su necesidad. En todo caso, deberá encontrarse prevista de forma detallada en los pliegos de licitación la fórmula que se prevea utilizar.

Este contrato de servicios contiene la realización de dos actividades diferenciadas realizadas en el término municipal de Zaragoza, la correspondiente al servicio de limpieza del viario público – tanto del existente

como del que se construya- y la del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, estableciéndose ambas en un único contrato, al que se aplicará la revisión de precios una vez justificada su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento.

Se excluye del contrato, la gestión de los puntos limpios fijos – sí incluye los puntos limpios móviles-, y la recogida neumática de residuos en el Barrio de Valdespartera, que son objeto de contratos diferenciados.

No se examina el pliego de licitación, que no se remite, aunque la propuesta indica expresamente que la misma constará de forma detallada prevista en los pliegos. No obstante, formalmente se recuerda que, para que proceda la revisión de precios en el contrato, en todo caso tendrá que constar expresamente no solo dicha posibilidad, sino también el desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato, la ponderación de cada uno de estos costes sobre el precio del contrato, y los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste que se considere susceptible de revisión.

La propuesta remitida indica correctamente en la página 25 de la Memoria que, la revisión de precios, podrá ser al alza o a la baja, y en la página 23 que procederá solamente transcurridos dos años desde la formalización del contrato, que requiere tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato para llevarla a cabo, y que no podrá tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato. Estos requisitos deberán reflejarse también en el pliego de licitación.

Dado que se ha estimado que la duración del contrato - 10 años - coincida con el periodo estimado de recuperación de la inversión, será revisable toda la duración del contrato, a excepción de los dos primeros años, esto es, un máximo de 8 años.

Finalmente, el pliego deberá reflejar también la fórmula de revisión propuesta elaborada «ad hoc» por el órgano de contratación y el mecanismo de incentivo de eficiencia que se ha previsto.

Todos los parámetros para que proceda la revisión de precios, han sido reflejados en la propuesta de estructura de costes aprobada en la sesión del Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza celebrada con fecha 26 de enero de 2021.

Formalmente, al tratarse de un contrato con un precio de 73.748.706,75 euros anuales durante diez años, y por lo tanto superior a cinco millones de euros, se ha cumplido igualmente con el requisito de someter a información pública la propuesta de estructura de costes aprobada por órgano competente, que se realizó en el BOP nº 27, de 4 de febrero de 2021, por un plazo de 20 días. Se acompaña certificado municipal sobre la no presentación de alegaciones.

Por último, se cumple con el trámite de solicitud de informe preceptivo requerido en el artículo 9 del RD 55/2017, con la solicitud del presente informe.

***II) El período de recuperación de la inversión del contrato debe ser igual o superior a cinco años.***

El concepto de periodo de recuperación de la inversión viene regulado en el artículo 10 del RD 55/2017, y puede entenderse como aquel en el que «previsiblemente», el contratista pueda recuperar las inversiones realizadas para la correcta ejecución del contrato y, que le permita además obtener un beneficio.

Es importante conocer este periodo de recuperación de la inversión, dado que únicamente durante el mismo será posible revisar el precio del contrato.

Para determinar adecuadamente la inversión primero, y su periodo de recuperación después, resulta preciso circunscribir correctamente el objeto del contrato, y utilizar para sus cálculos parámetros objetivos. Las estimaciones

deben realizarse con previsiones razonables y, siempre que sea posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.

La propuesta remitida establece que el objeto de actuación va a comprender tanto el Servicio de Limpieza Viaria – que como ya se ha visto comprende el viario público existente y el que se construya o habilite en el término municipal durante la ejecución del contrato - y la Recogida y Transporte de los Residuos urbanos, al Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ), o bien, a los recuperadores que designe en cada caso el Ayuntamiento y/o al gestor autorizado que se determine. Se incluye en este servicio además la gestión de los puntos limpios móviles. Sin embargo, se excluyen del mismo, la gestión de los puntos limpios fijos y la recogida neumática de residuos en el barrio de Valdespartera, que se rigen respectivamente por otros contratos.

En la documentación se menciona que la población del municipio - que serán los potenciales usuarios a los que se dirige la prestación de los servicios -, es de 674.997 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2019.

La modificación de la estructura de costes que ahora se propone se expone que es resultado del dimensionamiento del servicio sobre la base del realizado actualmente por la actual prestadora de los servicios e incluyendo nuevas prestaciones, que suponen precisamente más inversiones y más coste de mantenimiento, desglosándose su cuantificación en costes directos e indirectos.

Junto con la propuesta y la Memoria se acompañan cinco Anexos. En el Anexo I denominado «presupuesto base de licitación», se desagregan con bastante nivel de detalle todos los gastos referenciados a la ejecución de este contrato, y concretamente en la Tabla 1.2 se desarrollan en cinco apartados las inversiones que se prevén necesarias que debe realizar el adjudicatario para las dos actividades, enumerando los tipos, el coste unitario y número unidades,

de *vehículos* (por ejemplo barredoras de autopropulsadas, de 2 y 5 m<sup>3</sup>, autobaldeadoras, furgón hidrolimpiador, lavacontenedores, camión con brazo articulado, recolectores híbridos, etc.) que supone la partida de inversión más elevada; *maquinaria* como compactadores y esparcidores de sal; *contenedores* de vidrio, papel, pilas, bioresiduos o resto y *papeleras*, que es la partida de inversión en la que contiene el mayor número de unidades, y finalmente inversiones comunes a ambas actividades como los *sistemas informáticos de gestión* o *las instalaciones de suministro de energía* y puntos de recarga de vehículos.

La cuantificación de esta inversión en la Tabla 1.2 del Anexo I asciende a 58.234.213.20 euros.

En el Anexo II, se adjunta el cálculo del periodo de recuperación de esta inversión, realizado conforme a la fórmula que establece el artículo 10 del RD 55/2017 y con el resto de los datos económicos que constan en la documentación aportada, como un beneficio del 3%.

Este periodo respecto de la adquisición de vehículos, maquinaria, contenedores, herramientas, y otro equipamiento, que supone el 97 % de la inversión, se establece en 10 años (9,34 años), y con excepción de las instalaciones de suministro de energía y puntos de recarga ( que suponen una inversión de 1,5 millones de euros y representan un 3% del total), que se estiman que, en cuanto que su vida útil es mayor, se amortizarán en un plazo superior, de 20 años, dando lugar a un valor residual al final del contrato por importe de 781.450 euros.

El cálculo del periodo de recuperación de dicha inversión, estimado en 10 años, se considera correcto tras la aplicación de una tasa de descuento de 2,16 %.

En el artículo 10 del RD 55/2017 se establece que la tasa de descuento debe corresponder al rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial

de 200 puntos básicos. El Ayuntamiento de Zaragoza utiliza la media de los rendimientos medios de octubre de 2020 a marzo de 2021, publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública, que suponen una rentabilidad media de la deuda del 0,16 %, siendo correcta, por lo tanto, la tasa de descuento aplicada de 2,16%.

En todo caso, el periodo de recuperación de la inversión de este contrato es superior a 5 años, como requiere la norma para que pueda ser revisable, y en cuanto que se hace coincidir este periodo con el plazo total de ejecución del contrato –ya que se indica que no admite prorrogas-, se puede concluir que no hay opción a revisar el contrato más allá del periodo de amortización, ni tampoco se prestará el servicio sin revisión de sus costes directos.

**III) Consulta de la estructura de costes con operadores económicos del sector. Requisito previo para la elaboración de la propuesta presentada.**

El artículo 9.7 del RD 55/2017 establece que:

*«Es necesario que el órgano de contratación elabore una propuesta de estructura de costes de la actividad, previa solicitud a cinco operadores económicos de su estructura de costes».*

Se indica en la documentación remitida, que el Ayuntamiento de Zaragoza solicitó estas estimaciones, con fecha 13 de mayo de 2020, a los siguientes cinco operadores habituales del sector: URBASER, S.A., FCC MEDIO AMBIENTE S.A., VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, CESPAS, Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN.

No obstante, la certificación de Correos que consta en la documentación remitida sobre las 5 notificaciones realizadas, no contiene la relativa al operador CESPAS, y en cambio incluye dos notificaciones realizadas a ASCAN, por lo que no habiendo recibido además respuesta por parte del operador CESPAS, no se puede constatar fehacientemente el envío de esta notificación.

El Ayuntamiento de Zaragoza recibió respuestas de tres de los operadores, que representan un 60% de información a tener en cuenta para formular la propuesta del órgano de contratación.

La solicitud remitida a los operadores económicos es adecuada para el fin perseguido, ya que recoge de forma concisa los datos estimados del contrato basados en el contrato vigente, como el número de trabajadores del último contrato, los tres turnos de trabajo contemplados de mañana, tarde y noche, la población usuaria del término municipal de Zaragoza, los núcleos habitados que abarcan las actividades y la superficie del municipio.

Sobre el servicio de recogida de residuos municipales generados en el término municipal y su traslado hasta la planta de tratamiento o gestor autorizado correspondiente, la solicitud establece las ratios de tonelada por año a considerar de recogida, con las siguientes fracciones a considerar: envases ligeros, papel-cartón, vidrio, y orgánica. Además, indica que hay 39 ubicaciones de puntos limpios móviles de recogida, y especifica que los puntos limpios fijos, o la recogida neumática de Valdespartera, no están incluidos en el contrato.

Respecto a la limpieza de las vías públicas existentes o que se construyan en el término municipal, especifica las modalidades de limpieza viaria: barrido manual, barrido mecanizado, y mixto y motorizado, de calzadas y aceras, y baldeo tangencial, manual y mixto y baldeo mecánico de aceras.

Además, incluye otras operaciones como el vaciado y mantenimiento de papeleras y sanecanes, fregado de aceras, pintadas, manchas en el pavimento, excrementos y hojas y limpiezas que considera complementarias como las del entorno de contenedores, limpieza rotatoria de distritos y barrios, el servicio de limpieza urgente (SERLUZ), la limpieza del entorno urbano de ríos y Canal imperial de Aragón, o las correspondientes a los Pinares de Venecia, solares, desbroce, Plan de nevadas, festejos y actos, vertidos en vía pública, incluyendo finalmente la limpieza en domingos, Navidad y Año Nuevo.

En la solicitud a los operadores económicos también se indica el número equipamientos que requiere actualmente la prestación de ambos servicios, 17.558 contenedores, de carga lateral, trasera y superior; 8.545 papeleras; y 256 vehículos – 94 para la recogida de residuos, (especificando si son recolectores, ó lavacontenedores, portacontenedores), y 162 vehículos para realizar la limpieza viaria, entre barredoras, baldeadoras, decapadoras, o furgones hidrolimpiadores etc. –.

La solicitud a los cinco operadores también enumera finalmente el nombre de las partidas de la estructura de costes del contrato, con el fin de homogeneizar las informaciones y facilitar su comparativa, tal y como siempre ha recomendado esta Junta. Erróneamente, sin embargo, la solicitud indica en su último párrafo, que no se incluirán en la estructura a remitir, los costes financieros, las amortizaciones, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial, cuando sí que deben formar parte de la estructura de costes del contrato, si bien no serán objeto de revisión en ningún caso.

Este error en la notificación no se repite, en cambio, a lo largo de su propuesta, en la que expresamente, en las páginas 15 y 16 de la Memoria, se especifica que *«para la elaboración de la estructura de costes se han incluido todos los componentes de coste que conforman la totalidad del precio del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 del RD 55/2017, no dejando fuera del estudio tipologías de costes no revisables»*.

Las contestaciones de los tres operadores, a su vez, dan cumplimiento al requerimiento municipal y siguen el modelo propuesto en la solicitud municipal. No obstante, URBASER sí incluye en su estructura de costes el 100 % real del precio del contrato, reflejando así también los costes indirectos y de amortización no revisables, pero ni VALORIZA, ni FCC - *que indica expresamente que los elimina de su componente de costes computado al 100 %*-, los incluyen, por lo que hay que considerar que el peso relativo de los componentes de costes que han comunicado estos operadores en sus

contestaciones al Ayuntamiento para ser un referente, no será el real al haber quedado artificialmente elevados por no incluir todos los costes reales que corresponden a la ejecución del contrato.

Comparando la información facilitada por los tres operadores, que debe servir de referencia al órgano de contratación para elaborar su propuesta de estructura de costes, se constata que las tres son más dispares fundamentalmente respecto a la representatividad o peso del gasto de personal, por lo que se calcula la media aritmética de las tres estructuras presentadas para compararla con la estructura de costes que propone el Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo en cuenta no obstante lo ya comentado en el apartado anterior.

***IV) Análisis de la estructura de costes asociados directamente a la ejecución del contrato propuesta por el órgano de contratación, su relevancia y su consideración como costes revisables o no.***

La estructura de costes modificada que propone el Ayuntamiento de Zaragoza para este contrato es la siguiente:

Costes de personal (65,67%), costes de amortización (8,69%), costes de mantenimiento de vehículos y maquinaria (10,68%) costes de combustibles y lubricantes (5,73%), seguros, tasas e impuestos (0,61%), alquiler de instalaciones fijas (2,07%), equipamientos informáticos (0,24%), vestuario y EPIs (0,75%), herramientas y material auxiliar (0,03%), campañas de sensibilización (0,37%), gastos generales (2,57%), y beneficio industrial (3%).

El análisis de la estructura de costes requiere verificar por la Junta que la propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza cumple con las reglas establecidas en el artículo 7 del RD 55/2017, de manera que sólo se revisen costes que sean costes directos o asociados a la actividad objeto del contrato y que además sean «*indispensables*» para su ejecución. Se considera que un coste es indispensable cuando la actividad no pueda realizarse de manera correcta y

conforme a las obligaciones asumidas por el contratista, sin incurrir en dicho coste.

En la página 4 y siguientes de la Memoria municipal elaborada por la Oficina de estudios, asesoramiento económico y diseño de servicios públicos, se explica el presupuesto base de licitación indicando que para la valoración económica del contrato se han tenido en cuenta unos costes que agrupa en función de su consideración como costes directos -que integran las partidas de personal, amortizaciones, explotación, alquiler de instalaciones fijas, equipamientos informáticos, vestuario y EPIs, y útiles, herramientas y material auxiliar - o costes indirectos, que comprenden las campañas de sensibilización y comunicación y los gastos generales, así como el beneficio industrial percibido por la empresa.

Expresamente, la página 20 de la Memoria establece los costes que se proponen revisar: *«se proponen, por su carácter indispensable para la realización del servicio y por poder sufrir desviaciones significativas, los costes de personal, los costes de mantenimiento y los costes de combustibles y lubricantes»*, es decir, 3 de los 12 gastos que componen su propuesta de estructura de costes, de manera que se revisaría el 82,08% del precio del contrato y no se revisaría el 17,92 € restante. Los tres pueden considerarse costes directos e indispensables para realizar la ejecución del contrato correctamente.

Además, el coste indispensable debe ser también *«significativo»*. Lo es cuando represente al menos el 1 por 100 de valor íntegro de la actividad, y no se encuentre sometido al control del contratista. Se cumple igualmente con este parámetro en la propuesta de costes analizada, ya que los tres costes que se revisan superan individualmente ese porcentaje, y en cambio no se revisan correctamente otros costes directos que representan un porcentaje inferior al 1%, como el vestuario, los útiles y material auxiliar o los seguros.

También procede verificar que no se revisen los costes, aunque directos asociados a las amortizaciones y a costes financieros, ni los costes indirectos de gastos generales o de estructura, así como tampoco el beneficio industrial, ya que todos ellos son susceptibles de poder ser controlados por el contratista. En la propuesta municipal todos estos costes figuran incluidos dentro del porcentaje de 17,92 % de los costes no revisables.

Respecto a los costes de mano de obra, específicamente el RD 55/2017 determina que sólo serán revisables si su coste es significativo e indispensable, como ya hemos visto que sucede en el caso de este contrato de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos urbanos, donde constan como el coste más relevante. No obstante, su revisión cuenta con un límite taxativo, y es que el incremento repercutible de estos costes no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si efectuamos una comparativa entre la estructura de costes propuesta, con las estructuras comunicadas por los operadores y que se acompañan como Anexo IV de la documentación remitida, podemos además también extraer las siguientes conclusiones:

- a) Los porcentajes de intervalos y de media de los operadores que se indican en la tabla de la página 16 de la Memoria remitida, no coinciden ni en intervalos ni en media de porcentaje, con los datos aportados por los operadores consultados y cuyas respuestas se contienen en la documentación del Anexo IV.
- b) La tabla que resulta con las medias aritméticas de las respuestas de los operadores, según la información que consta en la documentación remitida es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES	Propuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza	Media aritmética de los 3 operadores
*Costes de Personal	65,67%	75,48 %
*Costes de Mantenimiento	10,68%	6,82 %
*Costes de Combustibles y Lubricantes	5,73%	7,11 %
Seguros, tasas, impuestos	0,61%	0,50%
** Costes de Amortización	8,69%	9% **
Alquiler instalaciones	2,07%	1,95 %
Equipamientos informáticos	0,24%	0,88 %
Vestuario y EPIs	0,75%	0,89 %
Herramientas, material aux.	0,03%	
** Gastos Generales	2,57%	3% **
** Beneficio Industrial	2,57%	3 % **
Campañas de sensibilización	0,37%	
TOTAL	100%	100%

\* Costes revisables

\*\* Costes presentados sólo en la estructura de **URBASER**

\*\*\* Los intervalos y porcentajes de media de los operadores utilizados en la página 16 de la Memoria remitida, no coinciden con los aportados por los operadores consultados y cuyas respuestas se contienen en la documentación adjunta del Anexo IV.

La ponderación o peso relativo de los costes no revisables de la propuesta municipal es muy similar a la media consultada con los operadores en dichos costes, incluidos los costes de amortización con respecto al único operador que los ha tenido en cuenta, URBASER.

La falta de cómputo en las estructuras de costes de FCC y VALORIZA, de costes no revisables como los de amortización, gastos generales o el beneficio industrial, implica que los costes no revisables del contrato que proponen de media los operadores representen un porcentaje del 10,59 %, porcentaje inferior – y por lo tanto mayor el porcentaje revisable - en dichas consultas, frente a la propuesta municipal, que no revisa el 17,92 % del contrato.

Una comparativa individualizada de las propuestas, supone advertir mayor igualdad entre la propuesta municipal – que revisa el 82,08 % del coste del

contrato- con la de URBASER, – cuya propuesta, que sí ha tenido en cuenta todos los costes asociados a la prestación del contrato, propone revisar el 81,05% del contrato, frente a de FCC, actual prestador del contrato, que revisaría el 96,28%, o VALORIZA que propone revisar el 90,50%, pero sin tener en cuenta ambos en la cuantificación de sus estructuras de costes como ya se ha indicado, ni el coste de amortización, ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, por lo que sus ponderaciones están incrementadas artificialmente.

Entre los tres costes revisables de la estructura propuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza, destaca el porcentaje mayoritario que corresponde a la partida de coste de personal, cuantificación que estima en algo más de 44 millones de euros al año, para una plantilla estimada de 1.135,07 trabajadores (no computa las personas/operarios estimadas en el cálculo por enteros), cantidad que, según indica la propia propuesta, incluye el coste salarial total en función de los conceptos establecidos en el convenio colectivo, las certificaciones de la actual empresa contratista por el personal a subrogar, las cotizaciones sociales, el posible absentismo y la subida salarial prevista para el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento justifica haber realizado el cálculo anual de este coste de personal con la información proporcionada por la actual empresa adjudicataria sobre el personal adscrito al servicio, teniendo en cuenta el coste del personal que pudiera resultar subrogable.

El dimensionamiento total de la plantilla es, según indica esta propuesta, el resultado del personal subrogable y el de nueva contratación como consecuencia del incremento de los servicios prestados respecto al contrato actual. Sin embargo, el número de trabajadores actual que presta estos servicios - según indica también el Ayuntamiento - es de 1.161, algo superior al número de trabajadores computados para el cálculo realizado en la propuesta, que es de 1.135,07 trabajadores.

Se establecen tres categorías profesionales diferenciadas: el personal de «*ejecución directa*», que comprende los puestos de trabajo de conductores,

peones y operarios de segunda; «*personal de administración y organización*» que recoge las categorías relativas a auxiliares de administración, capataces, encargados, subencargados y oficiales de administración; y «*personal de servicios generales*», que aglutina puestos de delineantes, titulados de grado medio y superior, ayudantes de servicios, así como otras categorías con funciones comunes a la ejecución de los diferentes servicios.

El cálculo de los salarios promedio por categoría profesional, que se desglosan en la Tabla 1.1 del Anexo 1, se han estimado, según indica el Ayuntamiento, a partir de los costes reales remitidos por la actual contratista (FCC), teniendo en cuenta que dicho promedio contempla las dedicaciones completas y las parciales. Se ha aplicado el Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza y en los de explotación de los puntos limpios ubicados en Zaragoza), publicado en el BOPZ el 5 de mayo de 2017, y el acuerdo de modificación del citado convenio, publicado el 13 de agosto de 2018.

Además, para su estimación, se indica en la Memoria que se han tenido en cuenta también las tablas salariales de los años 2018, 2019 y 2020 y la subida estimada del 1% para el año 2021.

No obstante, del análisis del salario anual por trabajador que se ha estimado para cada categoría profesional en la Tabla 1.1 del Anexo I (por ejemplo, en las categorías de conductor LV- con 45.867 euros, conductor RS con 45.864 euros, peón RS- con 34.941 euros, peón LV- con 35.626 euros, o auxiliar de administración con 31.725 euros, etc), lo cierto es que resultan salarios elevados si se comparan con otras tablas salariales pertenecientes al mismo sector de limpieza viaria o recogida de residuos urbanos y para las mismas categorías profesionales, que oscilarían por ejemplo en una media de unos 17.000 euros en otras poblaciones aragonesas como Calatayud o Ejea de los Caballeros, y los 30.000 euros de media en Madrid.

Por otro lado, la Memoria explica que también se ha tenido en cuenta en el cálculo anual de este coste, que asciende a un importe de 44.029.610,41 euros, un absentismo laboral del 5%, así como los costes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social por cuenta de la empresa, que se han estimado entre un 33,60% y un 36,60% en función de las categorías profesionales.

En cuanto al peso que representan estos costes de personal en el cómputo total del precio, la propuesta del Ayuntamiento (65,67%) es similar, aunque algo menor, a la realizada por URBASER (68%), y muy inferior a las otras dos propuestas, que oscilan entre el 77% de VALORIZA y el 81,46 % de FCC.

Parece lógico que los servicios objeto de este contrato se encuentren cada vez más mecanizados, reduciéndose la actividad manual a la conducción de los vehículos y al personal administrativo necesario normalmente. No obstante, la propuesta municipal concluye, en la página 17 de la Memoria, que es un sector intensivo en mano de obra, dado su gran peso relativo sobre el conjunto del valor del contrato con un 65,67%. En todo caso, procede afirmar que es un coste significativo y revisable.

La estimación de costes asociados al mantenimiento y a la reparación de los equipos, vehículos o maquinaria asociada a la prestación de ambos servicios son también considerados costes revisables en cuanto que son indispensables para su correcta ejecución y, por su cuantificación, resultan significativos en la ejecución del contrato. Su ponderación en la propuesta municipal (10,68%) es algo superior a la media prevista por los operadores consultados (6,82%). El Ayuntamiento lo justifica en el hecho de que su cálculo de coste de mantenimiento incluye los costes de personal del taller, lo que eleva su importe y con ello su peso sobre el presupuesto.

Se considera que en esta previsión la propuesta municipal es acorde con la mecanización del servicio, y su ponderación se compensa con la minoración en

la propuesta en el peso del coste de personal con respecto al resto de operadores.

Esta partida se corresponde con los costes de los trabajos de mantenimiento y conservación en taller de los vehículos y reparación de contenedores o papeleras, que son las inversiones de mayor importe, y en menor medida para reparación de maquinaria, sistemas de gestión e instalaciones de suministro de energía utilizados. Su cálculo se detalla en la Tabla 1.3 del Anexo I, estableciendo un coste anual de mantenimiento por cada unidad desagregado en 42 tipos de vehículos diferentes, que es el apartado de nuevo más costoso, o en 15 tipos de contenedores, y en menor medida, en los distintos tipos de maquinaria y el mantenimiento de los sistemas de gestión o de las instalaciones de suministro de energía. No contiene, sin embargo, referenciación a costes objetivos ni a costes de años anteriores o a posibles estimaciones de fabricantes. Este coste supone la cantidad de 7.162.385,75 € anuales y es un coste significativo y revisable.

Similar consideración puede aplicarse al cálculo de los costes correspondientes a los combustibles y lubricantes, con la diferencia de que en este caso la propuesta municipal (5,73%) supone un peso inferior al de la media de los tres operadores consultados (7,11%). Se argumenta que su cálculo está referenciado objetivamente, puesto que se ha considerado un precio actual del mercado obtenido del promedio anual de facturación del servicio ejecutado por el Ayuntamiento: 1.0631 €/litro de gasoil, IVA excluido. Este coste, que se estima en 3.839.693,45 € anuales, es por tanto también un coste significativo y revisable.

Los costes de amortización y los costes de financiación son costes directos y además significativos, pero no son costes revisables, ya que las inversiones se adquieren al inicio del contrato y se van a recuperar con un plan de amortización que puede ser controlable por el contratista. Para determinar su ponderación en el importe del contrato (8,69%), la propuesta municipal indica que estos costes se han obtenido a partir de la previsión de las inversiones a

realizar por importe de más de 58,2 millones durante los 10 años de ejecución del contrato, que coinciden con los años de vida útil de casi toda la inversión y con el periodo de su amortización.

Las inversiones que se requiere llevar a cabo van a suponer la renovación de todos los equipos que forman parte del servicio de limpieza y de recogida de residuos, así como de las instalaciones precisas para suministrar energía a los medios móviles.

En cuanto a la ponderación de los gastos generales (2,57%) y del beneficio industrial (3%), indirectos y por ello no revisables, están correctamente incluidos en la propuesta de estructura de costes del Ayuntamiento de Zaragoza, ya que, de no hacerlo, se incrementaría artificialmente el peso del resto de las partidas de gasto. Ambos son costes significativos, pero nunca revisables, comprobándose además una identidad de su ponderación porcentual con la propuesta presentada por URBASER como operador del sector.

En definitiva, la propuesta municipal de estructura de costes analizada se considera que es correcta en sus planteamientos y razonable en su ponderación, revisándose el 82,08 % de los costes relevantes para su funcionamiento.

***V) Análisis de la fórmula de revisión propuesta:***

El RD 55/2017 exige justificar, en la Memoria que debe acompañar al expediente, la idoneidad de la fórmula «ad hoc», establecida por el órgano de contratación, los diferentes componentes de coste a considerar y la mejor elección de los índices por mayor desagregación.

Dado que el precio de este contrato de servicios es único para las dos actividades que comprende, se requiere una única fórmula de revisión de precios, que contemple los costes indispensables y significativos ya examinados anteriormente en la estructura de costes.

La fórmula de revisión propuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza para este contrato es la siguiente:

$$P_t = K_t * P_{t-1}$$

Donde:

$P_t$ : es el importe anual del contrato revisado en el año t

$K_t$ : es el coeficiente de revisión aplicado al año t

$P_{t-1}$ : es el precio del contrato en el año t-1

A su vez, el coeficiente de revisión  $K_t$  se determina del siguiente modo:

$$K_t = 0,6567 * S_t + 0,1068 * (M_t/M_{t-1}) + 0,0573 * [0,2628 * (C_t/C_{t-1}) + 0,7372 (E_t/E_{t-1})] + 0,1792$$

Donde:

$S_t$ : es la variación salarial media a nivel estatal en el sector, publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, para la actividad recogida en la CNAE-009 con el código: "38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos", en el año natural inmediatamente precedente.

$(M_t/M_{t-1})$ : es la variación a nivel estatal del índice de precios al consumo de la clase "0723. Mantenimiento y reparaciones de vehículos personales", publicada por el Instituto Nacional de Estadística, entre el momento de la revisión de precios y el año anterior.

$(C_t/ C_{t-1})$ : es la variación a nivel estatal del índice de precios al consumo de la clase "0722. Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicada por el Instituto Nacional de Estadística, entre el momento de la revisión de precios y el año anterior.

$(E_t / E_{t-1})$ : es la variación a nivel estatal del índice de precios al consumo del subgrupo "045. Electricidad, gas y otros combustibles" publicada por el Instituto Nacional de Estadística, entre el momento de la revisión de precios y el año anterior.

La cifra de 0,1792 corresponde al peso de los gastos no revisables: amortización, financieros, gastos generales y beneficio industrial, así como otros costes revisables, pero no significativos, que se indica en la fórmula junto con los pesos de los costes revisables expresados en tanto por uno.

De su análisis se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1) La elaboración de la fórmula propuesta respeta los principios establecidos en el artículo 7 del RD 55/2017, ya reiterados a lo largo del informe, sobre su referenciación a costes relacionados directamente con las actividades que comprende el contrato, y su consideración de revisables o no, puesto que se revisan los costes de personal, de mantenimiento y reparación, y el precio de los combustibles y lubricantes, que son los de mayor volumen dentro de los revisables y por lo tanto significativos, conforme a la estructura de costes que se determina en la propuesta municipal.

El cálculo del componente Kt o *coeficiente de revisión* establecido en la fórmula es correcto, dado que efectivamente pondera los incrementos de precios atendiendo al peso relativo que representa cada uno dentro de la estructura de costes del contrato.

2) Se aplican las reglas que exige el artículo 7 del RD 55/2017 para la elaboración de la fórmula de la revisión propuesta. Así, por ejemplo, cada componente de coste incluido en la fórmula de revisión, se referencia a una variación a nivel estatal de un precio individual o índice específico y desagregado, publicado en el INE para los costes de mantenimiento y combustibles, o por el Ministerio de Trabajo para el coste de personal, utilizando por lo tanto como referencia índices oficiales públicos, no modificables unilateralmente por el contratista, como requiere el apartado cuarto del artículo 7.

No obstante, la fórmula deberá indicar respecto de la revisión del coste de personal, que cuenta con el límite taxativo ya expresado en este informe que

supone que el incremento repercutible de estos costes no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tal y como exige la norma.

En el caso de los costes referidos a combustibles, las revisiones según se observa en la fórmula propuesta, se llevarán a cabo utilizando dos índices específicos de precios, en lugar de uno, lo que garantiza una mayor desagregación de este componente de coste, que utiliza vehículos y maquinaria con distintas fuentes de energía. Uno, está referenciado en un 26% del peso del coste del combustible, que es el 5,73% del total del contrato, a la variación del IPC experimentada específicamente en carburantes y lubricantes, y el segundo, en un 74% a la variación del precio de la electricidad, gas y otros combustibles.

3) Se respeta también en la propuesta presentada la obligación de realizar la revisión de precios a partir del segundo año, siempre que se haya ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y teniendo en cuenta que no podrá tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato.

La fórmula propuesta se considera razonable y correcta, porque se garantiza que el 17,92% de los costes totales del contrato, que se corresponden con los costes no revisables, nunca experimentarán variación alguna en los 10 años de ejecución, mientras que el restante 82,08% será el que determine la variación de precios en función de indicadores específicamente relacionados con la naturaleza del contrato a realizar (costes laborales, combustibles e índices mantenimiento y reparación).

***VI) Consideración de parámetros que incentiven la eficiencia de la empresa contratista.***

La verificación del cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial, implica que sólo deberían trasladarse a los precios las variaciones

de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

Para ello, el RD 55/2017 dispone en apartado octavo del artículo 7, que podrán incluirse componentes en las fórmulas de revisión de precios que incentiven el comportamiento eficiente de los agentes económicos.

De entre las posibilidades que enumera el propio artículo, la propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza opta por aplicar un límite a la variación del valor monetario objeto de revisión periódica pudiendo definirse bien este como un valor monetario o índice en términos absolutos, o bien como una tasa de crecimiento máxima.

De este modo, con independencia de la variación que puedan sufrir los costes del contrato como resultado de la aplicación de los diferentes índices de revisión de precios previstos, se establece una limitación máxima para la revisión de precios, de un 1,5% anual, no pudiendo incrementarse el precio del contrato de una anualidad a otra en un importe superior a este, o lo que es lo mismo, el coeficiente de revisión  $K_t$  resultante, no podrá ser ningún año superior a 1,015.

Además, la propuesta aclara que esta limitación de la revisión del contrato, no supondrá la acumulación de importes de revisión excedidos como deuda pendiente, sino que las cantidades que superen esa limitación máxima no serán en ningún caso exigibles.

#### **IV. Actualización del coste de personal del contrato comunicada con fecha 3 de mayo de 2021.**

El Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 3 de mayo de 2021, ha comunicado a esta Junta, la necesidad de actualizar los «*costes laborales*» remitidos del contrato del Servicio de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, modificándolos al alza, como consecuencia del acuerdo alcanzado en la mesa de negociación del anterior Convenio Colectivo de la

empresa Fomento de Construcciones y Contratas para los periodos 2017 - 2020, dado que su cuantificación se ha estimado a partir de los costes reales remitidos por la actual prestataria, y como consecuencia de que se acaba de suscribir un nuevo apartado en la cláusula adicional tercera del mencionado Convenio Colectivo, que establece lo siguiente:

*"independientemente de lo establecido en el párrafo primero, ambas partes acuerdan, en compensación por el acuerdo de vacaciones, a 31 de diciembre de 2020 se actualicen las tablas salariales vigentes en el 1% para que se empiecen a aplicar ya el 1 de enero de 2021 sin carácter retroactivo, independientemente de la subida salarial que se negocie en convenio".*

El Ayuntamiento de Zaragoza indica que esta revisión del Convenio fue publicada con fecha 16 de febrero de 2021, esto es, con posterioridad a la elaboración del Informe/Memoria relativo a la propuesta de estructura de costes de la Oficina de estudios, asesoramiento económico y diseño de servicios públicos del Ayuntamiento de Zaragoza el 22 de enero de 2021. En todo caso, es anterior a la petición de Informe y remisión de documentación realizados a esta Junta de Contratación, a finales del mes de marzo.

No consta tampoco una aprobación por el órgano contratación de esta segunda modificación de la estructura de costes.

La actualización de costes planteada supone la toma en consideración de un acuerdo específico, suscrito por la contratista actual prestadora del servicio objeto de este contrato, y sometido por lo tanto al control del operador económico, que implica la modificación de la estructura de costes analizada. La actualización aumenta el coste de personal, y con ello el precio del contrato, variando con ello tanto la ponderación relativa de sus costes, como la fórmula de revisión, que debe adaptarse a estos nuevos valores.

Por otro lado, respecto a la cuantificación de los costes de personal de este contrato, esta Junta ya ha indicado en el presente informe que, si bien es cierto que su cálculo está parametrizado con indicadores objetivos de costes

unitarios por categoría profesional, los costes salariales estimados se consideran superiores a la media de salarios consultados en tablas salariales similares, establecidas para las mismas categorías profesionales en el mismo sector de limpieza viaria y recogida de residuos.

Además, en la página 5 de la Memoria que sirve de base para la emisión del presente Informe, se indicaba que se había tenido en cuenta ya para el cálculo de este coste la subida salarial estimada del 1 % para el año 2021.

No obstante, también es cierto que, al existir en estos contratos una subrogación de los trabajadores anteriores, con sus derechos adquiridos, en el expediente de contratación constará fehacientemente la justificación del coste real unitario por trabajador con la que se ha estimado la estructura de costes que se informa.

Se indica que el nuevo importe actualizado correspondiente al coste de personal se estima en la nueva propuesta en 44.547.757,26 €, cantidad superior en 77.850,75 euros, a la aplicación lineal de un incremento salarial de un 1% (440.296,10 euros), sobre la cantidad estimada y remitida a esta Junta en la Tabla 1.1 del Anexo 1, y que establecía una cuantificación de 44.029.610,41 euros.

El importe total del contrato sin IVA pasaría, con esta actualización salarial, de 67.044.278,86 euros a 67.593514,52 euros anuales.

En todo caso, respecto a los parámetros que debe informar esta Junta, la actualización de costes comunicada supone un incremento muy leve de los costes globales del contrato y apenas trastoca el peso relativo de cada uno de sus componentes.

La ponderación del coste de personal, que es un coste revisable, se incrementa en 24 centésimas hasta suponer el 65,91% del contrato, y continúa siendo inferior al propuesto por los operadores del sector consultados.

Las ponderaciones de los otros dos costes revisables, el mantenimiento y los combustibles, disminuyen 8 y 5 centésimas respectivamente, manteniéndose el resto casi iguales, tal y como se puede observar en la siguiente tabla comparativa:

ESTRUCTURA DE COSTES	Propuesta de 22 de marzo 2021	Propuesta de 3 de mayo 2021
Costes de Personal	65,67%	65,91%
Costes de Mantenimiento	10,68%	10,60%
Costes de Combustibles y Lubricantes	5,73%	5,68%
Seguros, tasas, impuestos	0,61%	0,61%
Costes de Amortización	8,69%	8,62%
Alquiler instalaciones	2,07%	2,06%
Equipamientos informáticos	0,24%	0,24%
Vestuario y EPIs	0,75%	0,75%
Herramientas, material aux.	0,03%	0,03%
Gastos Generales	2,57%	<b>2,58% *</b>
Beneficio Industrial	2,57%	<b>2,58% *</b>
Campañas de sensibilización	0,37%	0,37%
TOTAL	100%	100%

\* 1.741.134,71 euros representan un porcentaje del 2,34 %.

Los costes de amortización disminuyen apenas 7 centésimas con respecto a la anterior estructura, y el cálculo estimado de gastos generales y de beneficio industrial, representa en realidad el 2,34 % del contrato cada uno de ellos, y no el 2,58 % indicado.

Con la estructura de costes actualizada al incremento salarial suscrito, se pasa a revisar el 82,19 % del contrato, frente al 82,08% que se revisaba sin ella.

Por lo mismo, la variación en el porcentaje de contrato que no se revisa es muy pequeña, disminuyendo tan solo en tres centésimas, del 17,92 % anterior al 17,81 % sin revisión con la actualización.

Finalmente, el replanteamiento de la fórmula ya analizada, realizado con las nuevas ponderaciones de los costes, es correcto y conforme con la nueva estructura:

$$K_t = 0,6591 * S_t + 0,1060 * (M_t/M_{t-1}) + 0,0568 * [0,2628 * (C_t/C_{t-1}) + 0,7372 (E_t/E_{t-1})] + 0,1781$$

### III. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta de estructura de costes del expediente para la contratación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos del Ayuntamiento de Zaragoza, considerándose que los parámetros para la revisión de precios, la estructura de costes y la fórmula de revisión analizados en el presente Informe, se consideran adecuados y coherentes con los principios predicables de la revisión de precios en la normativa vigente, dado que los componentes de coste revisados son, además de directos, los tres más utilizados para la ejecución del contrato, y los índices de revisión elegidos para revisarlos, tienen un nivel aceptable de desagregación para reflejar una evolución real de los costes de este contrato.

**Informe EC 2/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**EL PRESIDENTE**

**P.S., LA PRESIDENTA SUPLENTE  
(Orden de 16 de septiembre de 2019 del  
Consejero de Hacienda y Administración Pública)**

**M<sup>a</sup> Josefa Aguado Orta**